

Expte.

DI-708/2018-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitas, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora en consulta de cirugía plástica en el Hospital Universitario Miguel Servet.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 15 de mayo de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció una ciudadana para obtener cita en consulta de cirugía plástica del Hospital Universitario Miguel Servet. En la misma la interesada relata que se encontraba pendiente de cita desde septiembre de 2015.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 17 de mayo de 2018 un escrito al Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja y en particular de la fecha prevista para la cita pendiente.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 14 de junio de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la queja presentada a El Justicia de Aragón sobre demora para cirugía general de D. J., según informe recibido de la Gerencia del Sector Zaragoza II se nos comunica que la clasificación y organización de las citas de la consulta de Cirugía Plástica dependen exclusivamente del Servicio de dicha especialidad.

Asimismo, el Servicio de Admisión mecaniza en la base de datos las instrucciones ordenadas por el Jefe de dicho Servicio.

No obstante, informar que la paciente tiene cita concertada en la consulta de Cirugía Plástica para el día 18 de junio de 2018”.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2018 se solicitó una ampliación de información, relativa a la fecha de inscripción en el Registro de Demanda de consultas de atención especializada y procedimientos diagnósticos del Sistema de Salud de Aragón de la consulta objeto de este expediente.

QUINTO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 18 de julio de 2018, y en ella se hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación a la solicitud de información sobre la fecha de inscripción en el Registro de Demanda de consultas de atención especializada de D^a. J., cabe señalar que la paciente ha sido vista en Consultas Externas de Cirugía Plástica del Hospital Miguel Servet el día 18 de junio de 2018 por una disimetría mamaria. En esa consulta se indica cirugía reparadora y se incluye en el Registro de Demanda Quirúrgica”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Son numerosas las quejas planteadas ante esta Institución por las listas de espera existentes en los Servicios de Cirugía Plástica por patologías mamarias, constatándose en este tipo de reclamaciones los años que llevan en lista de espera y las repercusiones orgánicas y psicológicas que los afectados pueden llegar a padecer. Desde esta Institución se han realizado numerosas sugerencias en relación con esta problemática, que han sido, en su mayoría, aceptadas por el Departamento de Sanidad.

SEGUNDA.- Esta Institución comparte las manifestaciones llevadas a cabo por el propio Departamento Autónomo en el sentido de que hay determinadas intervenciones quirúrgicas que deben priorizarse al resultar más urgentes, pero también ha de valorarse las repercusiones orgánicas y psicológicas que sufren las personas afectadas por estas patologías.

TERCERA.- Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la

recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

CUARTA.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

No obstante lo anterior, dado que la paciente fue incluida en el Registro de Demanda Quirúrgica con fecha 18 de junio de 2018 deberían agilizarse los trámites para que dicha intervención sea llevada a cabo con la mayor premura posible.

QUINTA.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en otras sugerencias, en aras a evitar la situación de incertidumbre que genera a los pacientes el hecho de desconocer cuándo podrán ser intervenidos, a los efectos meramente orientativos y sin que resulte vinculante sería conveniente que, en función del lugar que ocupan en lista la lista de espera, se les comunique la fecha aproximada en la que los mismos podrían ser operados.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en los Servicios de Cirugía Plástica del Servicio Aragonés de Salud, así como los recursos disponibles, adoptándose las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios.

SEGUNDA.- Que se analicen las indicaciones quirúrgicas realizadas por estos servicios, su adecuación y coordinación con el resto de servicios sanitarios.

TERCERA.- Que se proporcione información detallada a los pacientes

sobre su proceso, con indicación de las pruebas necesarias y tiempo aproximado para su realización y, con carácter general y con efectos meramente orientativos, se comunique a los pacientes la fecha aproximada en la que podrían ser intervenidos.

CUARTA.- Que se agilicen los trámites para que la paciente sea intervenida quirúrgicamente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 16 de agosto de 2018

P.D.F. EL ASESOR JEFE DE LA INSTITUCIÓN

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA